

FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante con fecha 13 de septiembre del corriente año sancionó la Resolución 685/2018 por la cual se sugirió al DEM a la adquisición de pelotas de futbol a los fabricantes locales, inscriptos en la Municipalidad de Bell Ville y sin deudas contraídas con la misma.

La comisión organizadora de la Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol llevó adelante reuniones con los 5 fabricantes de balones locales a los fines de consensuar un producto de primera calidad a un mismo valor.

El importe fijado por los fabricantes, por un balón de primera calidad, sin ninguna marca, solo los logos solicitados por el Ejecutivo Municipal, es de pesos quinientos noventa y ocho (\$598.00) IVA incluido, final por pelota.

El Ejecutivo resolvió la adquisición de cincuenta (50) pelotas de futbol a cada uno de los fabricantes, y de este modo cumplimentar con la Resolución del Concejo Deliberante, tendiente al fomento de la fabricación de balones en todas sus cadenas de producción.

En el marco del artículo 10, inciso 4 del régimen de contrataciones, se requiere una ordenanza particular para llevar adelante la presente adquisición.

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N°2222/2018**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a las Empresas fabricantes de Pelotas de futbol, inscriptas en la Municipalidad de Bell Ville, y sin deudas con el Fisco, cincuenta (50) pelotas de futbol a cada una de las fábricas.

Artículo 2°: La contratación autorizada en el artículo anterior asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos (\$149,500.00) IVA incluido, distribuidos en las cinco Empresas fabricantes de Pelotas de futbol, lo que se abonará a cada Empresa la suma de pesos veintinueve mil novecientos (\$29,900.00) IVA incluido.

Artículo 3°: Los titulares de las Empresas fabricantes de Pelotas de futbol a adquirir, serán los siguientes:

- Antonini José
- Cairo Jesús
- Fuglini Fernando y Germán
- Grella Nicolas
- Medina Norberto

Artículo 4°: IMPÚTENSE los EGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria “FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL” (código 02.01.03.13)

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**